ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	21/08/2024			**Constancia de Registro No.**	**20240762**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"Chia En Acción" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Gobernabilidad con accion y confianza	**Sector MGA**	45. Gobierno territorial
Programa MGA	4502. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.				

Código BPIN	2024251750021	**Nombre del Proyecto**	Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
258. Desarrollar una estrategia para vincular a 7.670 personas de grupos poblacionales en ejercicios de participación ciudadana	Personas atendidas con oferta institucional articulada	4131	0	$ 0,00
Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**		**Valor Solicitado**
4502033 - Servicio de integración de la oferta pública	2411345022024251750021033 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		$ 35.000.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1101	LIBRE ASIGNACION	$ 0,00	$ 147.341.267,00	$ 35.000.000,00	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 112.341.267,00	24%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.	**Código Actividad**	**202402698**
PRESTAR ACCIONES A LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, EN LAS INTERVENCIONES QUE SE REALICEN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA		

Valor en Letras:	TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS ML	**Total**	**$ 35.000.000,00**

Revisó: **CARLOS CASTILLO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **FLOR YANIBE GUZMAN BUITRAGO**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Director(a) Planificacion del Desarrollo

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, asi mismo contribuir a los resultados tangibles , especificos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ

CARGO SECRETARIA DE DESPACHO

DEPENDENCIA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA

ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO [ ]	INVERSIÓN (*) [X]
NOMBRE DEL RUBRO	EJE: GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE UN BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
	META: 258- GRUPOS POBLACIONALES
	NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA
	CÓDIGO BPPIN: 2024251750021

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, EN LAS INTERVENCIONES QUE SE REALICEN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	La administración Municipal requiere contar con un (1) profesional en el área de Ciencias Sociales y Humanas o Psicología, acreditado por medio de diploma y/o acta de grado, con especialización en el área de humanidades y afines y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica, con experiencia de 25 a 36 meses de experiencia relacionada en actividades con grupos poblacionales como organizaciones de la sociedad civil y participación ciudadana.

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en los escenarios de encuentros ciudadanos, en donde concurran grupos poblacionales y demás grupos de interés, aplicando las metodologías definidas para recopilar la información necesaria en los procesos de formulación de la política pública de participación ciudadana y la implementación del presupuesto participativo.
2. Apoyar en la elaboración de documentos, informes, presentaciones que sistematicen los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, de los encuentros y demás espacios comunitarios realizados desde los grupos poblacionales e instancias de participación del municipio.
3. Brindar apoyo en las convocatorias a los diferentes sectores del municipio, para participar en los procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas que lidera y acompaña.
4. Apoyar las intervenciones de orientación y coordinación de los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género, que permita evidenciar la participación de estos grupos y de estas variables, así como la participación en los ejercicios de control social y de rendición de cuentas.
5. Apoyar a la secretaría de Participación Ciudadana y Acción comunitaria para propiciar espacios de fortalecimiento y apropiación conceptual de los mecanismos de participación ciudadana, de las instancias de protección de derechos para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos.

6. Coadyuvar en la proyección de los estudios previos y demás documentos precontractuales requeridos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de conformidad al manual de contratación y los lineamientos que se impartan sobre la materia por la oficina de contratación.
7. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

La prestación del servicio profesional que apoye las intervenciones que realiza la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria busca avanzar en la protección y en la garantía del derecho a la participación de los individuos y de los grupos e instancias organizadas que trabajan en la búsqueda de avanzar hacia la justicia social y la equidad e igualdad de oportunidades y de la atención por parte del estado colombiano. De esta manera se requiere contar con la prestación de servicios profesionales para apoyar los ejercicios de promoción y fomento en participación, que genere un enlace y facilite desde un enfoque de derechos humanos el trabajo en red con los grupos poblacionales que existen en el municipio; promoviendo la vinculación de dichos grupos a los ejercicios participativos promovidos por la administración municipal.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere un equipo de profesionales de diferentes disciplinas y servicios de apoyo a la gestión que coadyuven y aporten a la formulación de acciones dirigidas a promover el desarrollo a la comunidad, a través de la participación ciudadana activa, mejorando sus propias capacidades y habilidades, reconociendo barreras y demás factores que intervienen en el desarrollo y en el progreso de los territorios, atendiendo los diferentes contextos sociales y de relaciones entre individuos y su contexto social.

En vista que la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades descritas y la Dirección de Función Pública certifica que es insuficiente el personal que pueda desarrollar las actividades que se requieren, contratar con la prestación del servicio, es necesario contratar la persona idónea para que apoye e desarrollo de las mismas.

Cordialmente,

MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ	
NOMBRE	FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, EN LAS INTERVENCIONES QUE SE REALICEN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	La administración Municipal requiere contar con un (1) profesional en el área de Ciencias Sociales y Humanas o Psicología, acreditado por medio de diploma y/o acta de grado, con especialización en el área de humanidades y afines y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica, con experiencia de 25 a 36 meses de experiencia relacionada en actividades con grupos poblacionales como organizaciones de la sociedad civil y participación ciudadana.

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en los escenarios de encuentros ciudadanos, en donde concurran grupos poblacionales y demás grupos de interés, aplicando las metodologías definidas para recopilar la información necesaria en los procesos de formulación de la política pública de participación ciudadana y la implementación del presupuesto participativo.
2. Apoyar en la elaboración de documentos, informes, presentaciones que sistematicen los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, de los encuentros y demás espacios comunitarios realizados desde los grupos poblacionales e instancias de participación del municipio.
3. Brindar apoyo en las convocatorias a los diferentes sectores del municipio, para participar en los procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas que lidera y acompaña.
4. Apoyar las intervenciones de orientación y coordinación de los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género, que permita evidenciar la participación de estos grupos y de estas variables, así como la participación en los ejercicios de control social y de rendición de cuentas.
5. Apoyar a la secretaría de Participación Ciudadana y Acción comunitaria para propiciar espacios de fortalecimiento y apropiación conceptual de los mecanismos de participación ciudadana, de las instancias de protección de derechos para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos.
6. Coadyuvar en la proyección de los estudios previos y demás documentos precontractuales requeridos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de conformidad al manual de contratación y los lineamientos que se impartan sobre la materia por la oficina de contratación.
7. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis

realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de AGOSTO del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

   "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

   Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

   Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	*AGOSTO 2024*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	*SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*CONTRATACIÓN DIRECTA*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, EN LAS INTERVENCIONES QUE SE REALICEN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, relacionando este artículo los de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5, para el caso :

> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
>
> *5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

Que la Ley 136 de 1994, articulo 91, y que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*. Así mismo, el artículo 270 establece que *"La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados"*.

La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente: La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distingo de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática.

La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos».

La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.).

Además de ello, las dependencias creadas para tal fin en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.

Que en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: "Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la

administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.".

Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que beneficien su territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana, ha venido abriendo espacios de diálogo con diferentes grupos sociales que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas frente a sus territorios, con este fin se garantiza planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación , acompañamientos en sus planes, proyectos e iniciativas y que desarrollen actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

Que los grupos sociales a los que se le viene realizando acompañamiento por parte de la secretaría, en cumplimiento del derecho a la participación ciudadana, son: Habitantes de propiedad horizontal, Comité de ruralidad, Actores educativos y académicos, Consejo de juventud y gobierno estudiantil, Mesa de niños y niñas, Mujeres y diversidad de género (LGTBIQ+), Concejo Municipal de Participación Ciudadana, Concejo de cultura y actores asociados, Comité de adulto mayor, transportadores, mesa de participación, mesa de la bicicleta, COMPOS, entre otros.

En cumplimiento de la normativa vigente en el país, referente a los procesos llevados a cabo por los organismos de acción comunal, considerados como organizaciones de la sociedad civil con alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía establece, a través del Decreto No. 40 de 2019, manual básico de la administración municipal de Chía, que adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal. En dicho decreto se establecen las funciones específicas de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria así, *"Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:*

2. *Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.*
3. *Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.*
6. *Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación de la gestión pública.*
8. *Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.*
10. *Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.*
12. *Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.*
14. *Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.".*

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria debe desarrollar espacios de dialogo, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general.

En este marco de la estructura organizacional es nuestra preocupación y responsabilidad, procurar los medios y lo modos para que la participación ciudadana, se garantice, como derecho fundamental en Colombia.

Que desde el diagnostico municipal se identificó que una de la principales problemáticas en los bajos niveles de participación, baja asistencia a los procesos de formación y bajo interés en los asuntos que se lideran desde lo público; este panorama, propone unos retos importantes al sector en los que la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en las que las estrategias a implementar deben ir orientadas a la promoción activa a la participación, al fomento y la formación en participación ciudadana para fortalecer la democracia local y construir una sociedad más inclusiva y participativa.

La vinculación activa de los diversos grupos poblacionales como mujeres, diversidad de género: LGTBIQ+, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, población indígena, NARP, ROM, personas en condición de discapacidad, población (VCA) Victima del Conflicto Armado y habitante de calle y conglomerados poblacionales de acuerdo a hábitat, grupos de interés, actividad económica y organizaciones de la sociedad civil con objetivos en control y veeduría, a las diferentes instancias y escenarios propiciados por la Alcaldía no solo constituye un derecho fundamental, sino también una necesidad imperativa para el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra comunidad, y que aporte a la recuperación de la confianza en las instituciones gubernamentales, activando la escucha activa en la identificación de las necesidades de cada territorio, para que de manera articulada con la administración municipal se construyan entornos protectores que contribuyan al desarrollo de una ciudadanía motivada, creyente de lo público, que identifica sus falencias, pero también sus potencialidades, promoviendo y aportando al desarrollo territorial, articulando además con los diferentes actores que tienen incidencia en la vida del municipio.

Que el acompañamiento en participación ciudadana a los grupos poblacionales, es una herramienta esencial para empoderar a los ciudadanos, proporcionándoles las habilidades y conocimientos necesarios para comprender y ejercer plenamente sus derechos y para el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos que aporten a la construcción de un desarrollo sostenible, en esta medida la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, es facilitadora para el desarrollo e implementación de procesos que contribuyan a eliminar barreras que obstaculizan los fines de la participación activa de todos los ciudadanos, atendiendo las diferencias poblacionales y de territorios, constituye un pilar fundamental para construir una sociedad democrática, inclusiva y comprometida con el bienestar colectivo, sino además, un imperativo social que fortalece la gobernabilidad y la cohesión comunitaria, donde se construyan sociedades inclusivas y resilientes.

Que, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 definió en el capítulo VI ***"GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA"***, en su artículo 9, la Línea estratégica en el Sector Participación Ciudadana, la Estrategia 16 la cual tiene por objetivo *"facilitar y fortalecer los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, mediante estrategias de formación, organización, vigilancia y control, para fomentar una intervención activa de los ciudadanos del Municipio de Chía, en la democratización de la Gestión Pública "*

Que, la meta 258, del plan de desarrollo, busca *"Desarrollar una estrategia para vincular a 7.670 personas de grupos poblacionales en ejercicios de participación ciudadana"*; a través de esta meta, la administración municipal dispuso recursos económicos y humanos, para garantizar el cumplimiento por parte la entidad territorial para la implementación de acciones y/o estrategias que permita el crecimiento y el accionar de estos grupos, aportando a la implementación de herramientas un mejor desempeño en su misionalidad, atendiendo las orientaciones en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015.

Por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un talento humano a través de la vinculación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por el cual se propone para esta vigencia la vinculación de un equipo de trabajo conformado por: profesionales con maestría en educación, administración de empresas o economía encargado de la coordinación de las acciones en el sector urbano y rural, profesionales en el área de las Ciencias Económicas, Administrativas o Ciencias Sociales y

Humanas, especializado en Planeación territorial o relacionado con el área de humanidades y afines con el fin de promover la articulación entre los grupos poblacionales y las demás instancias de Participación en el municipio de Chía, profesionales en administración de empresas agropecuarias, ingeniería agronómica o zootecnia quien acorde a su formación pueda identificar las necesidades diferenciales de atención para fomentar la participación de la población rural, profesionales en el área de Ciencias Sociales y Humanas o Psicología, con especialización en el área de humanidades y afines con el fin de promover la articulación entre los grupos poblacionales y las demás instancias de Participación en el municipio de Chía, tecnólogo como apoyo a la gestión que preste servicios en las intervenciones que se realicen con las diferentes instancias y grupos poblacionales, bachilleres como apoyo a la gestión en sector urbano y rural, para las acciones y actividades que se implementen desde la meta 258 con todos los grupos y conglomerados poblacionales del municipio de Chía.

De acuerdo con la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, esta contratación se justifica por existencia del personal de planta, pero no es suficiente que pueda desarrollar la actividad a realizar, es por esto que se requiere apoyo externo como apoyo para llevar a cabo dichas actividades. Además, dado que esta actividad se financia con recursos de inversión, contribuye al avance de una de las metas producto del proyecto, lo que justifica la necesidad de contratar personal externo para su desarrollo. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 **OBJETO A CONTRATAR:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, EN LAS INTERVENCIONES QUE SE REALICEN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	06	Asesoramiento en estructuras organizacionales
80	10	15	09	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
80	11	16	20	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

La prestación del servicio profesional busca apoyar las intervenciones que realiza la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y avanzar en la protección y en la garantía del derecho a la participación de los individuos y de los grupos e instancias organizadas que trabajan todos los días en la búsqueda de avanzar hacia la justicia social y la equidad e igualdad de oportunidades y de la atención por parte del estado colombiano. De esta manera se requiere contar con la prestación de servicios profesionales para apoyar los ejercicios de promoción, fomento y formación de los grupos poblacionales, generando un enlace y facilite desde un enfoque de derechos humanos el trabajo en red, entre las organizaciones comunales de primer y segundo grado y las distintas instancias y grupos poblacionales que existen en el municipio; promoviendo la vinculación de los grupos poblacionales a los ejercicios que adelantan estos organismos y de la misma manera la vinculación de miembros de las juntas de acción comunal a los escenarios participativos de los grupos poblacionales e instancias de participación del municipio de Chía.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, requiere de un equipo de profesionales de diferentes disciplinas y de servicios de apoyo a la gestión que apoye y aporte a la formulación de acciones dirigidas a promover el desarrollo de la comunidad, a través de la formación para la participación ciudadana activa, mejorando aquellas capacidades y habilidades que se encuentran en los grupos poblacionales y demás actores participativos del municipio, identificando soluciones de manera organizada y colectiva, reconociendo barreras y demás factores que intervienen en el desarrollo y en el progreso de los territorios, atendiendo los diferentes contextos sociales y de relaciones entre los individuos y su contexto social y el ambiente; encontrando aquello que tiene posibilidad de intervención desde sus contextos inmediatos o de los que requieren el acompañamiento del estado y de los demás actores de la sociedad.

Este apoyo además podrá acompañar y prestar sus servicios profesionales en los seguimientos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos de fortalecimiento e implementación de estrategias dirigidas al fortalecimiento de los grupos poblacionales en la participación en el municipio, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, dando cumplimiento al cronograma de trabajo, participando de las reuniones convocadas por los líderes y/o coordinador de meta, alimentará el drive de la meta 258, con matriz de Excel, actas, listas de asistencia y material fotográfico de estas reuniones. Apoyará las actividades de convocatoria, y demás actividades que ser realicen desde la secretaría de Participación Ciudadana y las que se lideren con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en los escenarios de encuentros ciudadanos, en donde concurran grupos poblacionales y demás grupos de interés, aplicando las metodologías definidas para recopilar la información necesaria en los procesos de formulación de la política pública de participación ciudadana y la implementación del presupuesto participativo.
2. Apoyar en la elaboración de documentos, informes, presentaciones que sistematicen los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, de los encuentros y demás espacios comunitarios realizados desde los grupos poblacionales e instancias de participación del municipio.
3. Brindar apoyo en las convocatorias a los diferentes sectores del municipio, para participar en los procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas que lidera y acompaña.
4. Apoyar las intervenciones de orientación y coordinación de los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género, que permita evidenciar la participación de estos grupos y de estas variables, así como la participación en los ejercicios de control social y de rendición de cuentas.
5. Apoyar a la secretaría de Participación Ciudadana y Acción comunitaria para propiciar espacios de fortalecimiento y apropiación conceptual de los mecanismos de participación ciudadana, de las instancias de protección de derechos para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos.

6. Coadyuvar en la proyección de los estudios previos y demás documentos precontractuales requeridos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de conformidad al manual de contratación y los lineamientos que se impartan sobre la materia por la oficina de contratación.
7. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.8 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) meses y veinticuatro (24) días contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Profesional Especializado de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.10 **PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. **JUSTIFICACIÓN**:
La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la prestar servicios profesionales en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria para el acompañamiento y fortalecimiento de estrategias de gestión de recursos, emprendimiento comunal y formación para los organismos comunales, en el municipio de Chía, teniendo en cuenta lo siguiente:

A) Aspectos generales.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

Apoyar a la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la intervenciones que se realizan frente al derecho a la participación ciudadana, promoviendo y procurando el desarrollo y la organización de la comunidad, a través de la formación para la participación ciudadana, mejorando aquellas capacidades y habilidades que se encuentran en los grupos poblacionales y demás instancias de participación, identificando soluciones de manera organizada y colectiva, reconociendo barreras y demás factores que intervienen en el desarrollo y en el progreso de los territorios, atendiendo los diferentes contextos sociales y de relaciones entre los individuos y su contexto social y el ambiente; encontrando aquello que tiene posibilidad de intervención desde sus contextos inmediatos o de los que requieren el acompañamiento del estado y de los demás actores de la sociedad de los grupos poblacionales.

Este apoyo deberá acompañar y prestar sus servicios profesionales en los seguimientos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos de fortalecimiento e implementación de estrategias dirigidas a los ciudadanos, grupos poblacionales e instancias, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual previamente establecido, participando de las reuniones convocadas por los líderes y/o coordinador de meta, alimentará el drive de la meta 258, con matriz de Excel, actas, listas de asistencia y material fotográfico de estas reuniones. Apoyará las actividades de convocatoria, expedición de certificaciones para los organismos comunales, y demás actividades que se requieran por necesidad del acompañamiento realizado en cumplimiento de la misión del sector de participación.

B). Descripción del perfil que se requiere:

La administración Municipal requiere contar con un (1) profesional en el área de Ciencias Sociales y Humanas o Psicología, acreditado por medio de diploma y/o acta de grado, con especialización en el área de humanidades y afines y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica, con experiencia de 25 a 36 meses de experiencia relacionada en actividades con grupos poblacionales como organizaciones de la sociedad civil y participación ciudadana.

A continuación, se considerarán los datos históricos del municipio de chía, en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	274	DIRECTA	LUZ MARINA CÁRDENAS POVEDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$51.922.228	9 MESES Y 22 DÍAS
2023	450	DIRECTA	LORENA VALENCIA BLANCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIALOGO SOCIAL EN LOS INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$48.353 690	9 MESES
2023	449	DIRECTA	LAURA PAOLA CORTES SÁNCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIALOGO SOCIAL EN LOS INSTRUMENTOS DE LOS ESCENARIOS Y ESPACIOS RELACIONADOS A ALA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA INCIDENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$47.104.702	8 MESES Y 24 DÍAS
2023	254	DIRECTA	YERALDINE CRUZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DE DIÁLOGO SOCIAL QUE INVOLUCRAN A LOS ACTORES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE LOS BARRIOS, VEREDAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL VINCULADOS DESDE UN ENFOQUE DIFERENCIAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	$28.109 410	6 MESES Y 15 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo *cuatro (04)* contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** VEINTI OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28, 500,000.00).

5.1.1. **JUSTIFICACIÓN:** Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 047 del 9 de enero de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y*

DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTI OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28, 500,000.00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 **FORMA DE PAGO:** El municipio de Chía pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos así: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.00), y un (1) último pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.00)

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD:

Profesional en el área de Ciencias Sociales y Humanas o Psicología, acreditado por medio de diploma y/o acta de grado, con especialización en el área de humanidades y afines y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica.

EXPERIENCIA:

De 25 a 36 meses de experiencia relacionada en actividades con grupos poblacionales como organizaciones de la sociedad civil y participación ciudadana, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	regulatorio	Expedición de normas que orienten a las organizaciones comunales a un trabajo en red, solo entre organismos comunales, generando cambios en las condiciones pactadas en el presente contrato	Cambios en el propósito del objeto contractual/redireccionamiento de obligaciones.	1	2	3	Bajo	Entidad/ contratista	Modificación de actividades en el cronograma	1	1	2	Bajo	No	Entidad	1	General	Interno	Ejecución

2	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales que impidan el desarrollo de las actividades	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar otras actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Contratista	2	Específico	Externo	Ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista presente una incapacidad mayor a 5 días	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Ajustar el cronograma de actividades	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	3	Específico	Externo	Ejecución
4	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Perdida de documentos producto de sus intervenciones / no reportar conflicto de interés.	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar otras actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Contratista	4	Específico	Externo	Ejecución
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista presente informes deficientes o productos	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Ajustar el cronograma de actividades	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	5	Específico	Externo	Ejecución

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: *MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ* *Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria*	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: *SEFIRA ESTHER VICENTE TORRES* *Profesional Especializado (E)*	FIRMA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

2024002161

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA 2	FECHA	DD	MM	AÑO
			05	08	2024

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24113	Secretaria de Participación ciudadana	
RUBRO CCPET	2411345	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241134502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021	Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241134502202425175002103 3	Producto: Servicio de integración de la oferta pública	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021033 2 3 2 02 02 00 9	CCPET. Servicios para la comunidad, sociales y personales	35,000,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	35,000,000.00
CPC	91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			35,000,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**PRESTAR ACCIONES A LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, EN LAS INTERVENCIONES QUE SE REALICEN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA - N°: 202402698**

AUTORIZADO POR

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

MUÑOZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó VICENTE TORRES SEFIRA ESTHER — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó MUÑOZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD — SECRETARIO DE DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024001575

21/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24113	Secretaría de Participación ciudadana	
RUBRO CCPET	2411345	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241134502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021	Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241134502202425175002103 3	Producto: Servicio de integración de la oferta pública	
RUBRO CCPET	241134502202425175002103 32.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	35,000,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	35,000,000.00
[illegible]	91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	
		Total Disponibilidad:	**35,000,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20240762

OBJETO:

PRESTAR ACCIONES A LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, EN LAS INTERVENCIONES QUE SE REALICEN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Son: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA 2

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **23561272**

Elaboró ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Modificó ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY